

Granada, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2019 00180 00

Proceso: Nulidad

TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda en debido tiempo por LUCERO DEL PILAR REYES GARCIA.

Reconózcase personería jurídica a la doctora LUISA FERNANDA ESCOBAR RUBIO, como apoderada judicial de la demandada LUCERO DEL PILAR REYES GARCIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, requiérase al profesional del derecho RAMIRO RUBIO FLOREZ para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto allegue el poder especial que le fue conferido por la señora FRANCY HELENA HERRERA LOMBANA para que la represente en este asunto, toda vez que con la contestación de la demanda no se trajo dicho documento, lo anterior para efectos de resolver sobre la contestación de la demanda.

Cumplido lo anterior, se procederá a resolver sobre el traslado de las excepciones de fondo que se hubieren presentado.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba119b9966921bf71f811337accec11f20dcdf07bc814b5f95038fd4ea52a99b3

Documento generado en 07/10/2020 04:08:06 p.m.